

DIRECTIVA N° 79 -2016-UPER-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA

PRECISIONES PARA VIABILIZAR EL PROCESO DE REASIGNACIÓN DE PERSONAL DOCENTE COMPRENDIDO EN LA CARRERA PUBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL – AÑO 2016

I. FINALIDAD.

La presente Directiva tiene por finalidad orientar el proceso de reasignación docente por interés personal y unidad familiar del personal docente comprendido en la Carrera Publica para el año 2016.

II. BASE LEGAL.

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- ✓ Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- ✓ Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- ✓ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
- ✓ D.S. N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- ✓ R.M. N° 0582-2013-ED, "Normas de procedimiento Reasignaciones y Permutas de Profesores Comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial".
- ✓ R.M. N° 455-2015-MINEDU, que modifica la Norma Técnica denominada "Normas de Procedimientos para reasignaciones y permutas de profesores comprendidos en la Carrera Publica Magisterial de la Ley de la Reforma Magisterial".

III. ALCANCES.

- ✓ Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.
- ✓ Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Tarata, Jorge Basadre y Candarave.
- ✓ Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

IV. ORIENTACIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE REASIGNACION DOCENTE.

- a. La presente Directiva está basado en la Resolución Ministerial N° 582-2013-ED que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas de Procedimientos para reasignaciones y permutas de profesores comprendidos en la Carrera Publica Magisterial de la Ley de la Reforma Magisterial", y sus modificaciones aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 0617-2013-ED y Resolución Ministerial N° 455-2015-MINEDU.
- b. La presente Directiva no sólo alcanza a las instituciones Educativas de Gestión Directa, sino también a las Instituciones Educativas Publicas de Gestión por Convenio,
- c. La Reasignación es el desplazamiento del profesor de carrera de la plaza de la cual es titular a otra plaza orgánica vacante del mismo cargo y área de desempeño laboral. Es de carácter definitivo y equivale al término de funciones en la entidad de origen y al inicio en la entidad de destino, sin interrupción del vínculo laboral y procede en la misma Escala Magisterial alcanzado, siempre que exista plaza vacante orgánica en el lugar de destino solicitado.
- d. El Comité de Reasignaciones para el proceso de reasignación docente 2016, estará integrado de la siguiente manera:

✓ Director de Gestión Institucional.	: Presidente
✓ El Jefe de Personal o quien haga sus veces	: Secretario Técnico.
✓ Un especialista de Educación de la DRE	: Integrante
✓ Un representante de la organización sindical docente reconocido.	: Integrante



- e. El Proceso de reasignación por interés personal y unidad familiar se realizara a petición de parte de los profesores, para lo cual deben presentar la solicitud correspondiente en la entidad de destino y se realiza previa evaluación de los criterios establecidos en la Norma Técnica y sus modificatorias, en estricto orden de méritos. Los postulantes deberán señalar explícitamente la causal de reasignación a la que postula.

V. DE LOS REQUISITOS

Son requisitos para la reasignación por interés personal y unidad familiar según numeral 7.4. De la R.M. N° 0582-2013-ED y sus modificaciones:

1. Acreditar 3 años de nombrado como mínimo.
2. Tener 2 de años de permanencia como mínimo en la última plaza de la cual es titular en condición de Nombrado.
3. Adjuntar pase semestral actualizado para reasignación, expedido por la DRE/UGEL de origen, con excepción para los casos de TIPO 1 quienes presentaran la ficha escalafonaria.
4. No procede la reasignación por Interés Personal ni por Unidad Familiar dentro del mismo Distrito.
5. **Para la reasignación por Unidad Familiar** se debe acreditar, en caso de conyugue o concubinato legalmente reconocido, hijos menores de edad, hijos mayores de edad con discapacidad certificada o padres mayores de 70 años que dependen directamente del profesor o que se encuentran con discapacidad certificada, tengan residencia en el lugar de destino, deben presentar los siguientes documentos:
 - Partida de matrimonio o documento que acredite el concubinato.
 - Constancia domiciliaria del familiar.
 - Partida de nacimiento de los hijos
 - Certificación de discapacidad con certificación de CONADIS o incapacidad declarada judicialmente.
 - DNI
 - Constancia de ancianidad de los Padres.

Asimismo, deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Informe de medio geográfico emitido por la respectiva UGEL.
- b) Declaración jurada indicando lo siguiente:
 - No estar inmerso en el proceso administrativo disciplinario instaurado.
 - No estar en uso de licencia sin goce de remuneraciones.
 - No estar cumpliendo sanción administrativa disciplinaria.
 - No estar cumpliendo condena condicional por delito doloso o estar inhabilitado por resolución judicial.
 - No encontrarse inmerso en las medidas preventivas establecidas en el artículo 44 de la ley 29944.

VI. DE LAS PROHIBICIONES

No podrán participar en el presente proceso de reasignación, en cualquiera de sus causales, o permuta, los profesores que se encuentren comprendidos en las siguientes situaciones:

1. Encontrarse inmerso en un proceso administrativo disciplinario instaurado.
2. Estar en uso de licencia sin goce de remuneraciones.
3. Estar cumpliendo sanción administrativa disciplinaria.
4. Estar cumpliendo condena condicional por delito doloso o estar inhabilitado por resolución judicial.
5. Encontrarse inmerso en las medidas preventivas establecidas en el artículo 44 de la Ley 29944



VII. CRITERIOS DE EVALUACION

a. Los criterios de evaluación en el presente proceso de Reasignaciones son las siguientes:

1. Escala Magisterial alcanzado por el profesor : hasta 20 puntos.
 - Octava Escala : 20 puntos.
 - Séptima Escala : 18 puntos.
 - Sexta Escala : 16 puntos.
 - Quinta Escala : 14 puntos.
 - Cuarta Escala : 12 puntos.
 - Tercera Escala : 09 puntos.
 - Segunda Escala : 06 puntos.
 - Primera Escala : 03 puntos.
2. Labor efectiva en zona rural o de frontera : hasta 20 puntos.
 - Por zona rural, por cada año 2.5 puntos.
 - Por zona de frontera, por cada año 2.5. puntos.
3. Tiempo de servicios oficiales en la carrera : hasta 20 puntos.
 - Tiempo de servicios por cada año lectivo 1 punto por año.

b. En caso de empate en el puntaje general, se desempatará (en forma excluyente) tomando en cuenta lo siguiente:

1. Mayor Escala Magisterial.
2. Tiempo de labor efectiva en zona rural o de frontera.
3. Tiempo de servicios oficiales en la carrera.
4. Antigüedad de Registro del Título Pedagógico.



VIII. DEL PROCESO DE ADJUDICACION

1. El profesor presentara su expediente por mesa de parte de la DRSET o UGEL, de destino indicando el TIPO (TIPO1, TIPO 2, TIPO 3) a la que desean postular, adjuntando los documentos según lo señalado en el numeral IV, en concordancia con el numeral 7.4 de la R.M. N° 582-2013-ED y sus modificatorias.
2. El expediente debe estar debidamente foliado (en número y letra, ejemplo 03/tres), letras hojas en blanco no se consideran como folio; el foliado se inicia en el FUT.
3. El horario de atención para la recepción de expedientes es de 8:30 a 15:00.

Nº	ACTIVIDAD	INICIO	FIN
PUBLICACION DE PLAZAS VACANTES			
1	Tipo 1: Publicación de plazas vacantes	19 OCT 2016	19 OCT 2016
2	Tipo 2: Publicación de plazas desiertas y vacantes generadas por el tipo 1	18 NOV 2016	18 NOV 2016
3	Tipo 3: Publicación de plazas vacantes por ceses al 09/12/2016	16 DIC 2016	16 DIC 2016
PRESENTACION Y EVALUACION DE EXPEDIENTES			
4	Presentación de Expedientes para los 3 Tipos	24 OCT 2016	25 OCT 2016
5	Evaluación de Expedientes para los 3 Tipos	26 OCT 2016	28 OCT 2016
6	Publicación de Cuadro de Méritos	31 OCT 2016	31 OCT 2016
7	Reclamos por Escrito	02 NOV 2016	02 NOV 2016
8	Absolución de Reclamos	03 NOV 2016	03 NOV 2016
ADJUDICACION DE PLAZAS TIPO 1			
9	Adjudicación de Plazas	07 NOV 2016	09 NOV 2016



10	Remisión de informe del Comité de evaluación	11 NOV 2016	11 NOV 2016
11	Emisión de Resolución	18 NOV 2016	18 NOV 2016
ADJUDICACION DE PLAZAS TIPO 2			
12	Adjudicación de Plazas	21 NOV 2016	23 NOV 2016
13	Remisión de informe del Comité de evaluación	25 NOV 2016	25 NOV 2016
14	Emisión de Resolución	09 DIC 2016	09 DIC 2016
ADJUDICACION DE PLAZAS TIPO 3			
15	Adjudicación de Plazas	19 DIC 2016	21 DIC 2016
16	Remisión de informe del Comité de evaluación	22 DIC 2016	22 DIC 2016
17	Emisión de Resolución	23 DIC 2016	23 DIC 2016



X. DISPOSICIONES FINALES

- La adjudicación de plazas vacantes se realizara en acto público de acuerdo al cronograma, según tipo de reasignación.
- La vigencia de la reasignación será partir del 01 de marzo del 2017.
- Lo docentes que deseen postular para reasignaciones a plazas de instituciones Educativas de acción conjunta, de acuerdo a la ley 23211, acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú deben contar con la propuesta respectiva, asimismo los convenios vigentes suscritos con entidades que prestan servicios educativo, deben contar con la propuesta respectiva, siempre y cuando el convenio suscrito así lo disponga y exista plaza presupuestada.
- La publicación de plazas orgánicas vacantes para la reasignación del Tipo 3 comprende exclusivamente las generadas por cese de profesores de la Carrera Pública Magisterial durante el año que se lleva a cabo el proceso.
- Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, se regirá con sujeción a los criterios establecidos en la Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED y sus modificatorias; y será resuelto por la Comisión de Reasignaciones.

Tacna, Octubre del 2016.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



Prof. EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
TACNA



EAAT/ORSET
PENR/OAD
AMCC/UPER

